



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora (SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención

Núm. de Bitácora: 30/DC-0143/10/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

**L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 41, 42, 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Cristhsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, de fecha 17 de enero del 2025.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



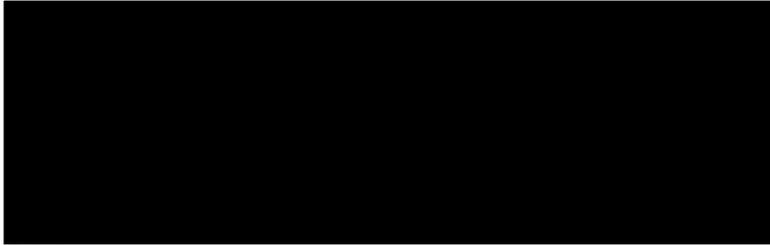


Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30/DC-0143/10/24

Oficio No. 150/ORV/5635/24

Xalapa, Ver., a 27 de noviembre de 2024



Recibi original



17/12/24

PRESENTE

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 y oficio sin número ambos de fecha 04 de octubre de 2024, mismos que fueron recibidos en esta Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz el 16 de octubre de 2024, registrada con el No. de Bitácora: 30/DC-0143/10/24 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: "Proyecto de riego mediante el Sistema de Riego por Goteo Subterráneo para 90.069020 ha. Rancho Chila Uno, para cultivo de caña, incluye zona federal para punto de bombeo, en el municipio de Pánuco, Veracruz".

El proyecto consiste en la sustitución de infraestructura hidráulica de un sistema de riego por cañones viajeros a riego por goteo subterráneo. La promovente cuenta con una superficie total de 90-09-90 ha. de la cual únicamente el área a regar será de 85.67 ha para cultivo de caña de azúcar.

El agua será obtenida de la laguna La Tortuga, por lo que se pretende colocar tres equipos de bombeo marca Comell modelo 4HH alimentado por motor eléctrico de 75 HP marca Baldor en la margen de la laguna, la cual será solicitada ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) una superficie de 197.533 m² de acuerdo al resultado del análisis ambiental del Sistema de Información Geográfica de Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA).

Cuadro de construcción punto de Bombeo en la Zona Federal

COORDENADAS UTM		
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	590623.43	2464945.96
P2	590630.13	2464933.18
P3	590617.62	2464927.25
P4	590610.85	2464939.09

Cuadro de construcción predio "Tortuga I"

LADO EST - PV	AZIMUT	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1-2	113°21'51.45"	155.183	590351.07	2464855.82
2-3	105°15'17.27"	28.452	590505.4	2464939.6
3-4	117°57'27.42"	44.461	590532.89	2464846.94
4-4	145°47'58.49"	56.682	590554.62	2464885.74
4-5	138°34'36.44"	59.986	590591.09	2464929.13
5-6	138°34'36.44"	59.991	590626.21	2464880.5





Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30/DC-0143/10/24
Oficio No. 150/ORV/5635/24
Xalapa, Ver., a 27 de noviembre de 2024

6-7	121°15'51.56"	323.525	590665.9	2464835.52
7-8	111°50'23.82"	108.934	590942.44	2464667.62
8-9	106°45'0.34"	56.919	591043.56	2464627.09
9-10	71°33'55.12"	41.834	591098.06	2464610.69
10-11	57°48'13.96"	33.768	591137.75	2464623.92
11-12	90°0'0.00"	33.867	591166.32	2464641.91
12-13	107°59'13.54"	42.840	591200.19	2464641.91
13-14	193°58'0.45"	820.715	591240.93	2464628.68
14-15	267°36'56.19"	443.659	591042.85	2463832.23
15-16	267°43'26.56"	447.977	590599.57	2463813.77
16-1	10°38'26.41"	1,078.380	590151.95	2463795.98
Área = 85-67-13.34 Ha.		Perímetro = 3,837.15 m		

Al promovente se recomienda lo siguiente:

- Sembrar y conservar en la zona federal solicitada, mínimo árboles 5 árboles de la región
- Mantener siempre limpia la zona.
- Evitar dejar cerca o dentro del predio residuos sólidos urbanos o residuos peligrosos (aceites, gasolinas, estopas, químicos, etc.).
- Si es necesario utilizar agroquímicos, los empaques, envases y embalajes deberán disponerse adecuadamente, se recomienda el uso de la técnica del TRIPLE LAVADO que consiste en paso 1: agrega agua limpia a 1 /3 del envase, tapa y agita el envase con la tapa hacia arriba 30 veces y vacía en el aspersionador, paso 2: repite el paso 1 agitando con la tapa hacia abajo, paso 3: repite el paso 1 agitando con la tapa hacia un lado, paso 4: perfora los envases y llévalos a entregar al establecimiento comercializador, ellos son los encargados de darle manejo a los residuos peligrosos que genere, de conformidad al Artículo 42 segundo párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, todo ello con el fin de evitar la contaminación del suelo, agua, aire y daño a los recursos naturales y a la salud humana.

Queda estrictamente prohibido al promovente:

- El derribo de árboles.
- Que se descarguen aguas residuales a cuerpos de agua sin autorización.
- La construcción de obras de relleno y de tipo civil, dentro del área de Zona Federal.
- Modificar las condiciones naturales de los acuíferos (interrumpir, rellenar, desecar o desviar), cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes.
- Aprovechamiento de agua subterránea, subterránea y de cuerpos de jurisdicción federal, para la operación del proyecto, sin contar con autorización de la autoridad correspondiente.

Sobre el particular, y una vez analizada la información por el área técnica correspondiente y con apego a lo establecido en los Artículos 28 fracciones I, X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 5° incisos A) fracción II, R) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la misma Ley; ésta Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz resuelve que las obras y actividades que pretende realizar **se exceptúan de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

No obstante lo anterior, deberá apegarse a lo señalado el Artículo 29 de la LGEEPA; el cual establece que las obras y/o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, **sus reglamentos, las normas oficiales Mexicanas en Materia Ambiental, la Legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable**, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera, por parte de las autoridades Federales, Estatales o Municipales, para el desarrollo de las actividades de referencia.



Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30/DC-0143/10/24

Oficio No. 150/ORV/5635/24

Xalapa, Ver., a 27 de noviembre de 2024

En caso de que pretenda realizar obras y/o actividades consideradas en el Artículo 5° del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA y demás aplicables, deberá obtener la autorización de esta Secretaría. Es importante destacar que deberá contar con el Título de Concesión de la zona federal; así como del aprovechamiento de agua superficial expedida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

No omito manifestarle, que este oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de información, el promovente será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo con el Artículo 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal referente a los Delitos Contra la Gestión Ambiental.

Notifíquese al promovente y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios establecidos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature in blue ink]

LIC. ROGELIO IBÁÑEZ CORTÉS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROGELIO IBÁÑEZ CORTÉS, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ."

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Veracruz

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: 30/DC-0063/11/24, Folio: 30D7N-02588/2411

c.c.p. Minutario

RIC/CDL/M/mmmh*

[Handwritten signature in blue ink]



